

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
(9203) TREVELIN - CHUBUT

ORDENANZA Nº 05/95.-

VISTO: La necesidad de regularizar la situación de las tierras de Aldea Escolar "Los Rápidos", y:

CONSIDERANDO: Que, esta administración Municipal ha realizado la mensura general de las tierras que tratamos.

Que, se ha encargado la tarea de mensura y subdivisión de las manzanas que componen el conjunto de tierras al profesional correspondiente.

Que, dado los inconvenientes con que se encuentran los pobladores de dicho paraje por no contar con títulos de propiedad ó adquisición regular de la tierra, se hace menester dictar la norma conducente a la regularización de la propiedad.

Que, esta disposición hará justicia con los ocupantes de dicho paraje, particularmente con los primeros pobladores, como así también con aquellos de reciente radicación, aunque con deseos de prosperar y brindar progreso al lugar.

Que, los descendientes de los primeros ocupantes que conforman nuevos grupos familiares desean independizarse y necesitan espacio físico para la construcción de sus viviendas.

Que, oportunamente esta gestión Municipal asumió el compromiso de realizar los trámites administrativos que permitan la adjudicación en propiedad de la tierra y posterior trámite de Título de Propiedad.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1º: Transferir a todo residente ocupante de tierras en Aldea Escolar "Los Rápidos", la parcela ocupada, con derechos adquiridos legalmente.

Artículo 2º: El concepto "residente ocupante", a que se refiere el Artículo Primero (1º) se toma en el caso de aquellos que residen en forma permanente en el lugar y que reúnen la documentación que los acredita como propietarios de las mejoras.

Artículo 3º: Fijar el valor de la Manzana de tierra en Aldea Escolar "Los Rápidos" para aplicación de la presente Ordenanza en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3500), media Manzana pesos dos mil (\$2000), un cuarto de Manzana pesos mil quinientos (\$1500), un octavo de Manzana pesos mil (\$1000), a los efectos de ser adjudicadas en venta a aquellos con derechos adquiridos legalmente que no se encuadran en los Artículos Primero (1º), Cuarto (4º), Quinto (5º), Sexto (6º) y Séptimo (7º).


Artículo 4º: A los residentes ocupantes que reúnan una antigüedad entre cinco (5) y nueve (9) años se les cobrará el setenta por ciento (70%) del valor fijado en el Artículo Tercero (3º).

Artículo 5º: A los residentes ocupantes que reúnan una antigüedad entre diez (10) y catorce (14) años se les cobrará el cuarenta por ciento (40%) del valor fijado en el Artículo Tercero (3º).

Artículo 6º: A los residentes ocupantes que reúnan una antigüedad entre quince (15) y diecinueve (19) años se les cobrará el diez por ciento (10%) del valor fijado en el Artículo Tercero (3º).


Artículo 7º: A los residentes ocupantes que reúnan una antigüedad de veinte (20) años o más se les cobrará el uno por ciento (1%) del valor fijado en el Artículo Tercero (3º).

Artículo 8º: Pierden los derechos conferidos en los Artículos Primero (1º), Cuarto (4º), Quinto (5º), Sexto (6º) y Séptimo (7º) aquellos que no hubieran ocupado ni realizado mejoras en los dos (2) últimos años y se ajustarán al Artículo Tercero (3º).

  
OSCAR KANSAS JONES  
Presidente

Honorable Concejo Deliberante  
Trevelin - Chubut

  
AVELINO AURELIO JONES  
SECRETARIO LEGISLATIVO

  
MIGUEL ÁNGEL MEDINA  
Intendente Municipal  
Trevelin - Chubut

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
(9203) TREVELIN - CHUBUT

///...2-

ORDENANZA Nº 05/95.-

Artículo 9º: Los residentes ocupantes descendientes de aquellos que se encuadran en los Artículos Cuarto (4º), Quinto (5º), Sexto (6º) y Séptimo (7º), se les dará el mismo tratamiento que a sus ascendientes, aunque su ocupación de tierras sea menor en antigüedad.

Artículo 10º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a financiar las ventas de las Parcelas hasta un plazo de cinco (5) años, quedando facultado a realizar la operación que más favorezca a ambas partes (Ocupante-Municipio).

Artículo 11º: Todo adjudicatario, con o sin antigüedad, deberá abonar a partir de la adjudicación en firme, los Impuestos Municipales y Tasas que pudieran corresponder.

Artículo 12º: Todos los lotes tendrán una medida mínima de veinticinco metros por cincuenta (25x50) metros o lo que resulte de las Manzanas regulares divididas en octavos, excepto los lotes del barrio preexistente, delimitado por las Manzanas 290, 289 y 283 numeración que resulta de la Resolución Nº 82/92. No se otorgarán lotes mayores a las medidas que definen a las Manzanas de Aldea Escolar "Los Rápidos".

Artículo 13º: Todo adjudicatario deberá aceptar y ajustarse a las disposiciones que sobre la materia se encuentran vigentes ó a dictarse.

Artículo 14º: Toda edificación y/o mejora que realice deberá comunicarse al Municipio, quien dispondrá su autorización o no.


Artículo 15º: La adjudicación de tierra mayor a una manzana deberá ser justificada con compromiso de producción (huerta, granja, fruticultura, floricultura, etc.); solicitud que deberá ser presentada al Honorable Concejo Deliberante para su resolución.

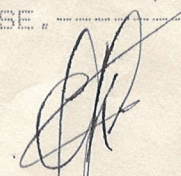
Artículo 16º: A los fines tributarios tendrá efecto lo normado por Ordenanza Nº 40/92 y demás disposiciones concomitantes.

Artículo 17º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar un relevamiento general de todo ocupante de tierras de Aldea Escolar "Los Rápidos", confeccionando a cada Jefe de Hogar y su grupo familiar encuesta socio-económica.

Artículo 18º: Quedará libre de todo ocupante un espacio de ciento cuarenta y cuatro (144) metros como Franja de Seguridad debajo de la Línea de Alta Tensión de 330 KV, espacio en el cual no se podrá realizar ningún tipo de construcción ni implante de especies arbóreas, debiendose ajustar todas las demás parcelas aledañas a dicha Línea a lo normado por la Ley Provincial Nº 3449 y el Decreto Nº 337/91, lo cual deberá constar en los respectivos Títulos de Propiedad.

Artículo 19º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVARSE.

  
DAVID AURELIO JONES  
SECRETARIO LEGISLATIVO

  
OSCAR KANSAS JONES  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1995 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 435.

  
MIGUEL HERALDO MEDINA  
Intendente Municipal  
Trevelin - Chubut

  
EURLYN KELLY EVANS  
Esa. General de Gobierno  
Municipalidad de Trevelin



**POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.**-----  
**Municipalidad de Trevelin, Secretaria General de Gobierno, 01 de Marzo**  
**de 1.995.**-----

*[Handwritten signature]*

**EURLYN KELLY EVANS**  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Trevelin



*[Handwritten signature]*

**MIGUEL HERÁLDO MEDINA**  
Intendente Municipal  
Trevelin - Chubut

**OSCAR KANAS JONES**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Trevelin - Chubut

**DAVID ARELLANO JONES**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Trevelin - Chubut

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**OSCAR KANAS JONES**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Trevelin - Chubut

**MIGUEL HERÁLDO MEDINA**  
Intendente Municipal  
Trevelin - Chubut